

COMITÉ DISTRITAL DE APOYO A LA CONTRATACIÓN**Acta No. 002 de 2021****SESIÓN EXTRAORDINARIA****FECHA:** 06 de Mayo de 2021**HORA:** 02:30 p.m. – 03:30 p.m.**LUGAR:** Virtual meet.google.com/jus-wgpp-jbm**INTEGRANTES DE LA INSTANCIA:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
William Mendieta Montealegre	Presidente Comité Distrital de Apoyo a la Contratación	Secretaría Jurídica Distrital	X		
Iván David Márquez Castelblanco	Subsecretaría Jurídica Distrital	Secretaría Jurídica Distrital	X		
Magda Mercedes Arévalo Rojas	Dirección de Gestión Corporativa	Secretaría Jurídica Distrital	X		
Mario Alberto Chacón Castro	Dirección de Contratación	Secretaría General	X		
Daniel René Camacho Sánchez	Dirección de Contratación	Secretaría Distrital de Gobierno	X		
Carolina Herrera	Dirección de Gestión Contractual	Secretaría Distrital de Planeación	X		
Ana María Martínez	Subdirección de Asuntos Contractuales	Secretaría Distrital de Hacienda	X		
Sonia Stella Romero Torres	Directora Jurídica y Contractual	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia		X	
Yonis Ernesto Peña Bernal	Dirección de Operaciones para el fortalecimiento	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	X		
Claudia Herrera	Subdirectora Contractual	Secretaría Distrital de Ambiente	X		
Elda Francly Vargas Bernal	Dirección de Contratación	Secretaría de Educación Distrital	X		
Adibi Jalima Jalafes Montes	Dirección de Contratación	Secretaría Distrital de la Mujer	X		
Mildred Constanza Acuña Díaz	Subdirectora Administrativa	Secretaría Distrital de Hábitat	X		
Yaneth Suarez	Directora de Gestión Corporativa	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	X		
Ana María Corredor Yunis	Dirección de Contratación	Secretaría Distrital de Movilidad	X		

Balkis Helena Wideman Giraldo	Subdirección de Contratación	Secretaría Distrital de Integración Social	X	
Angie Reyes	Jefe Oficina Jurídica	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico		X
Francisco Guerrero	Subdirector de Contratación	Secretaría Distrital de Salud	X	

SECRETARÍA TÉCNICA

Nombre	Cargo	Entidad
Sergio Pinillos Cabrales	Director Distrital de Política Jurídica	Secretaría Jurídica Distrital

INVITADOS PERMANENTES:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Anyi Sharlyn Marín Camargo	Contratista	Secretaría Jurídica Distrital	X		
Alejandra Tobón Diaz	Asesora Despacho	Secretaría Jurídica Distrital	X		

OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Diana María Parra Romero	Subsecretaria de Políticas de Igualdad	Secretaría Distrital de la Mujer	X		
Marcela Rodríguez Cuellar	Contratista	Secretaría Distrital de la Mujer	X		
Gina Montealegre Páez	Contratista	Secretaría Distrital de la Mujer	X		
Jessika Lorena Osorio	Contratista	Secretaría Distrital de Gobierno	X		
Natalia Rodríguez Malagón	Consultora	ONU Mujeres	X		
Diana Carolina Rocha Álvarez	Contratista	Secretaría de Educación Distrital	X		
Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez	Profesional Universitaria	Secretaría de Educación Distrital	X		
Sandra Marcela Rivera	Contratista	Secretaría Distrital de Gobierno	X		

La citación se efectuó mediante correo electrónico el día 27 de abril de 2021, a todos los miembros del Comité Distrital de Apoyo a la Contratación, así como a los expositores invitados.

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del Quorum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Desarrollo de la sesión:

3.1. Presentación “Las Mujeres en la Contratación del Distrito - Socialización 332 de 2020”.
(Secretaría Distrital de la Mujer)

4. Conclusiones.
5. Cierre de la sesión

DESARROLLO:

1. Verificación del Quorum.

Se deja constancia que asisten a la sesión 16 de los 18 miembros de la instancia, configurándose con ello el quorum deliberatorio y decisorio para la sesión. Participan 2 invitados permanentes y 8 invitados generales.

2. Aprobación del orden del día.

Se aprueba el orden del día, por parte de los miembros del Comité. El Dr. William Mendieta Montealegre, en calidad de Presidente de la instancia y como Secretario Jurídico Distrital agradece la participación en esta sesión extraordinaria, así como la disposición de las entidades para apoyar la gestión jurídica del D.C. en materia contractual, especialmente teniendo en cuenta el impacto del Decreto Distrital 332 de 2020 en la contratación de las entidades.

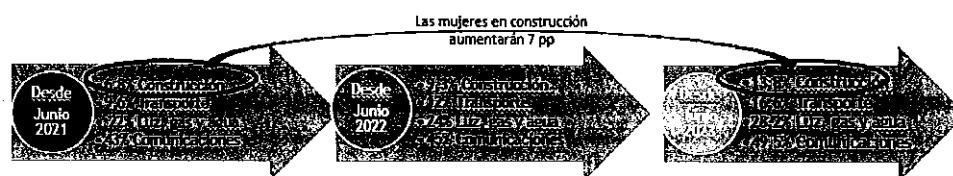
3. Desarrollo de la sesión:

El presidente de la instancia una vez aprobado el orden del día, da paso al inicio de la sesión conforme los temas previstos, para ello da la bienvenida a la Dra. Diana María Parra – subsecretaría de Políticas de Igualdad de la Mujer y al equipo de la Secretaría de la Mujer, quienes se encargarán de explicar el alcance del Decreto Distrital 332 de 2020 y la participación de las entidades en su implementación.

La Dra. Diana Parra, inicia su intervención manifestando que la expedición de este decreto corresponde a la generación de instrumentos que permitan desarrollar una economía con enfoque de género, a la necesidad de establecer acciones afirmativas para promover la participación de la mujer en la contratación, aportar al rendimiento financiero de las empresas y promover la promoción de las brechas de género en el sector privado. Adicionalmente, ello contribuye a la reactivación del sector económico en la ciudad desde un enfoque de género con aproximadamente 1000 empleos para mujeres solo con la entrada en vigencia del Decreto y como respuesta a los impactos de la pandemia, teniendo en cuenta que la tasa de desempleo en mujeres paso del 13,6% en 2019 al 20,4% en este 2020, en comparación con la tasa de desempleo para hombres que paso del 8,16% en 2019 al 12,72% de 2020, lo que muestra una diferencia porcentual de 7,7 puntos.

Continúa su intervención la Dra. Diana, manifestando que el Decreto incluye unos porcentajes mínimos que irán aumentando año tras año, en especial en sectores que históricamente han sido masculinizados como el sector de la construcción y el transporte, que adicionalmente, son sectores en los que se encuentra ubicado el mayor gasto público que permitirá la reactivación económica en la ciudad, por lo cual, es importante por parte de las entidades, implementar e incorporar este decreto en sus procesos contractuales.

Las acciones establecidas en el decreto consisten en que: i. Para los contratos que se suscriban a partir del 1 de junio de 2021 las entidades exigirán a sus contratistas que vinculen y mantengan un mínimo de mujeres para su ejecución. Los porcentajes son progresivos y diferenciados por ramas. Algunos son:



ii. El reporte de información, a partir de enero de 2022 las entidades distritales deberán entregar un reporte semestral del porcentaje de mujeres en la ejecución de sus contratos. Esta será la manera en que se podrá establecer y constatar que el Decreto Distrital 332 de 2020 está siendo implementado y el impacto real de este;

iii. Inclusión de cláusulas de violencia de género y lenguaje no sexista, en este sentido, todos los contratistas tendrán la obligación contractual de prevenir el abuso, el acoso sexual y las demás violencias basadas en género y promover su denuncia, y de hacer un uso no sexista del lenguaje conforme lo dispuesto en el Acuerdo 381/2009.

Interviene posteriormente Marcela Rodríguez Cuellar con la explicación de la información porcentual incluida en el Decreto citado en el cual se refleja el crecimiento diferenciado por ramas del sector económico, así:

Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información y telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	49,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Se aclara que una de las primeras características de la información reflejada en la tabla corresponde a la realidad de cada sector económico y al crecimiento diferenciado, por lo cual existe diferencia en los porcentajes allí establecidos, otra de las características a tener en cuenta es que hay algunas actividades que no se identifican como una rama independiente, sino que se encuentran contempladas en una rama más amplia, como ocurre con la vigilancia y seguridad privada que se encuentra incluida en "otras ramas", conforme lo identificado en la encuesta desarrollada en el año 2019, que permitió establecer que la participación de las mujeres ya alcanzaba un 50% en estas ramas.

Por otro lado, se explica que conforme el análisis efectuado, existen algunas actividades en las cuales la participación de las mujeres será casi nula teniendo en cuenta que el objeto de algunos contratos es muy específico, para lo cual, se contempló una excepción por parte de las entidades, siempre que se adelanten los siguientes pasos:

- a. **Justificarlo** en los estudios previos; es decir incluir información técnica de que se trata de una actividad o que el objeto responde a una rama de la actividad económica muy específica, en la que la presencia de las mujeres es menor al porcentaje indicado en el Decreto.

- b. Adelantar acciones para lograr la contratación, **identificando brechas** de acceso de las mujeres en el sector y
- c. Plantear **alternativas** para superar las barreras con el fin de llegar al número de mujeres indicado en los siguientes **seis (6) meses**.

La implementación de este Decreto implica el desarrollo de las siguientes actividades: i. En primer lugar, unas obligaciones para el contratista que son citadas en el decreto y que deben ser incluidas en los procesos de contratación de las entidades así: a. Registrar mujeres a contratar en **“Bogotá Trabaja”**; b. Contratar y mantener mínimo de mujeres; c. Presentar soportes de la contratación a la entidad y a la supervisión del contrato; d. Prevenir y denunciar Violencia Basada en Género durante la ejecución del contrato; y, e. Usar lenguaje no sexista. ii. En segundo lugar, incluye la obligación para las entidades de: a. Adoptar procedimientos para cumplir con lo dispuesto en el Decreto; b. Incluir obligación para el contratista de vincular y mantener el mínimo de mujeres (y cómo se verificará); c. Excepción incluida en pliegos de condiciones y estudios previos; d. Verificar contratación de mujeres (soportes y supervisión) – Autodeterminación (reconocimiento de la identificación de las personas de su género sin importar si este coincide con la identificación del sexo en el documento de identidad); e. Presentar reporte de información semestral (20 enero y 20 julio) en virtud de lo dispuesto en la Circular 013 de 2021; f. Incluir cláusula prevención y denuncia VBG; y, g. Incluir cláusula lenguaje no sexista.

Para el reporte de la información, la Secretaría Distrital de la Mujer expidió la circular 013 de 2021, en la cual se estableció la matriz para la presentación de cuatro (4) reportes de información que precisen el cumplimiento de las medidas señaladas en el Decreto. Los informes deberán presentarse en las siguientes fechas: 20 de enero de 2022, 20 de julio de 2022, 20 de enero de 2023 y 20 julio de 2023, y contener la información allí solicitada, para lo cual se comparte y explica la manera de diligenciar dicho documento.

BOGOTÁ SECRETARÍA DISTRICTAL DE LA MUJER			
Sector:			
Entidad:			
Reporte No.:	1		
Año, Semestre:			
Reporte de información Decreto 332 de 2020			
ÍTEM	Respuesta		
¿Indicación de si se han adoptado las medidas contenidas en el artículo 3º del Decreto Distrital 332 de 2020.	SI		
	Rama de la actividad económica	Porcentaje	Número
¿Contratos que incorporan la obligación para el contratista de vincular y mantener el mínimo de mujeres al que se refiere el artículo 3º del Decreto Distrital 332 de 2020 discriminados por rama de la actividad económica (porcentaje y número).	Construcción	0%	0
	Transporte y almacenamiento	0%	0
	Suministro de electricidad, gas y agua	0%	0
	Actividades inmobiliarias	0%	0
	Información y telecomunicaciones	0%	0
	Industria manufacturera	0%	0
	Comercio y reparación de vehículos	0%	0
	Otras ramas	0%	0
	TOTAL	0%	0
	¿Procesos contractuales que incorporan la excepción a la que se refiere el inciso segundo del artículo 3º del Decreto Distrital 332 de 2020 y en consecuencia los pliegos de condiciones y estudios previos incluyen la justificación de no cumplimiento de los porcentajes, discriminados por rama de la actividad económica (porcentaje y número).	Construcción	0%
Transporte y almacenamiento		0%	0
Suministro de electricidad, gas y agua		0%	0
Actividades inmobiliarias		0%	0
Información y telecomunicaciones		0%	0
Industria manufacturera		0%	0
Comercio y reparación de vehículos		0%	0
Otras ramas		0%	0
TOTAL		0%	0
¿Mujeres vinculadas en los contratos indicados en el numeral 1) discriminado por rama de la actividad económica (porcentaje y número).		Construcción	0%
	Transporte y almacenamiento	0%	0
	Suministro de electricidad, gas y agua	0%	0
	Actividades inmobiliarias	0%	0
	Información y telecomunicaciones	0%	0
	Industria manufacturera	0%	0
	Comercio y reparación de vehículos	0%	0
	Otras ramas	0%	0
	TOTAL	0%	0

Finalmente se explican los roles para la implementación del decreto, pues este no solamente implica participación por parte de las entidades sino del sector público.

El apoyo a la Secretaría Técnica del Comité – Anyí Sharlyn Marín, solicita a las funcionarias de la Sec. Mujer compartir la presentación para conocimiento y consulta de los demás miembros del Comité, y se inicia con un espacio de consulta para los miembros del comité, frente a la implementación del Decreto Distrital 332 de 2020.

Interviene la Dra. **Elda Francy Vargas Bernal** de la Secretaría de Educación del Distrito, solicitando que se indique si es posible incluir en la clasificación de “*otras ramas*” contratos que no se encuentren clasificados como aseo y cafetería, vigilancia y demás contratación para cumplir con el 50% previsto en el Decreto, como segunda inquietud, manifiesta la Dra. Elda Francy, si para la obligación de contratistas de registrar las mujeres que se están contratando en el portal “*Bogotá Trabaja*” se compartirá el enlace para consulta de las entidades; y, finalmente, consulta sobre la inclusión de las cláusulas de violencia basada en género y lenguaje no sexista.

Para dar respuesta a las inquietudes presentadas por la Dra. Elda Vargas, interviene Marcela Rodríguez de la Secretaría de la mujer, en los siguientes términos: Respecto de la clasificación de “*otras ramas*” se aclara que ello incluye otras actividades contempladas en la encuesta desarrollada en el 2019 como aseo y cafetería, para lo cual se compartirá el listado de esas actividades por parte de la Secretaría de la Mujer, frente a la plataforma “*Bogotá Trabaja*” es una plataforma a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico para lo cual se compartirá el enlace para los miembros del comité, y, finalmente, frente a las cláusulas de violencia basada en género y lenguaje no sexista, la Secretaría de la Mujer, podrá adelantar el acompañamiento para verificar el contenido de estas cláusulas y su inclusión en los procesos contractuales de las diferentes entidades.

Interviene la Dra. **Ana María Corredor Yunis** de la Secretaría Distrital de Movilidad, mencionando que esta entidad se encuentra en implementación del Decreto Distrital 332 de 2020 desde el momento de su expedición, sin embargo, por la especificidad de algunos contratos y por el tema técnico que implican, se han encontrado algunas dificultades para su cumplimiento, especialmente, en aquellos contratos que son con proveedor exclusivo (la Secretaría de Movilidad tiene 2 de ellos) en donde queda la obligación de contratar un X número de mujeres para efectuar la ejecución del contrato pero que el contratista manifiesta que a pesar de hacer la búsqueda y ser abiertos en los procesos de selección de personal no han logrado obtener esa cantidad, específicamente, se trata del caso de tecnologías para hacer mantenimiento de unos equipos que se requieren para hacer las rendiciones en vía, y cuyas obligaciones están atadas al mantenimiento. Dicha situación fue consultada a la Secretaría Jurídica y a la Secretaría de la Mujer, quienes indicaron que la entidad deberá dejar la constancia del trámite adelantado para poder materializar la excepción que contempla el Decreto, así mismo, se consultaron algunas facultades identificando que el porcentaje de mujeres en esta materia es mucho menor al de los hombres, por lo cual esta situación puede generar inconvenientes en la ejecución del contrato que lleve a un incumplimiento del mismo por no poder cumplir con la obligación de porcentaje este personal, especialmente para el supervisor a cargo del contrato. En virtud de lo expuesto, la Dra. Ana María, solicita a la Sec. Mujer indicar la manera en que deben proceder las entidades en estos aspectos.

Para ello Marcela Rodríguez interviene aclarando que la aplicación de los porcentajes será para aquellos contratos que se suscriban a partir de junio de 2021, y hacer uso de la excepción con la justificación técnica que ya tiene la entidad, así como tener en cuenta el plazo de 6 meses para poder cumplir con los porcentajes previstos. Así mismo, se indica que, en caso de no poder cumplir con el porcentaje previsto para una actividad, la entidad podrá pensar en cumplir ese porcentaje con otra de las actividades contempladas para ese contrato mientras se desarrollan las tareas de los 6 meses adicionales incluidos en la excepción.

Interviene el Dr. **Mario Alberto Chacón** de la Secretaría General, con las siguientes observaciones: i. Conocer si la Secretaría de la Mujer tiene bases de datos o información consolidada que permita en el ejercicio de contratación, al momento de elaborar los análisis del sector, determinar esos porcentajes de

mujeres que participan activamente en cada una de sus ramas, y en su defecto poder establecer esas exigencias mínimas en los documentos previos y en los pliegos de condiciones; y ii. Respecto del numeral 2° del artículo 3°, frente a las acciones que deben adelantar las entidades para lograr la contratación de las mujeres realizando análisis de las barreras de acceso que enfrentan en el respectivo sector y plantear alternativas de solución, lo que a su criterio considera complejo en la medida en que la acción contractual de la entidad esta relacionada con el conocimiento de sus procesos y no con el conocimiento de los nichos de los sectores específicos de trabajo, para lo cual consulta si la Secretaría de la Mujer cuenta con bases de información que ayuden en la implementación de estas actividades.

Para ello la Secretaría de la Mujer interviene aclarando que la línea de base de participación de las mujeres en los diferentes sectores económicos, no se encuentra especificada para la ciudad de Bogotá, pues la encuesta desarrollada es a nivel nacional y no concretamente en la ciudad. Manifiesta que de acuerdo con un ejercicio que se hizo para la reactivación económica se cuenta con unos cálculos sobre la cantidad de mujeres que se ocupan a través de gasto público en los sectores objeto del decreto, lo que permitió la proyección de las metas de empleos adicionales, que en principio se pueden aumentar con el decreto, en este sentido, se manifiesta que se puede analizar que uso se le puede dar a los microdatos como insumo inicial para las entidades, precisando que son imperfectos pero sirven de base para la implementación del Decreto.

Interviene el Dr. **Yonis Peña** de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, manifestando que existirán algunos contratos en los cuales sea mucho más viable el acceso a la información a diferencia de otros, pues retomando lo dicho por el Dr. Chacón, este tema tendrá que ser un capítulo obligatorio en el análisis de sector y demás documentos previos. En este sentido, su inquietud es frente al uso de los acuerdos marco de precios, cuyas condiciones han sido establecidas previamente por Colombia Compra Eficiente y no tienen en consideración lo dispuesto por el Decreto Distrital 332 de 2020.

Al respecto manifiesta la Secretaría de la Mujer, que se encuentran en un primer paso de socialización del Decreto, sin perjuicio que aún se encuentran en desarrollo y complementación de este tipo de vacíos y dudas que surgen en las entidades, y específicamente frente al tema de Colombia Compra Eficiente informa que esas actividades de seguimiento que se adelantan se hacen en coordinación con Colombia compra eficiente y los entes de control, por lo cual revisarán adicionalmente el tema de los Acuerdos Marcos de Precios, entendiendo que no se pueden incluir condiciones adicionales a las previstas en los acuerdos ya suscritos.

Interviene la Dra. **Myriam Janeth Sosa** de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, manifestando su inquietud frente a lo dispuesto para los Acuerdos Marco de Precios, en concordancia con lo expresado por el Dr. Peña.

El Secretario Técnico – Dr. **Sergio Pinillos Cabrales** interviene manifestando que la Agencia Colombia Compra Eficiente deberá tener en cuenta las nuevas disposiciones normativas en materia de contratación, especialmente, lo previsto en la Ley 2069 de 2020. Frente a este punto interviene el Dr. **Mario Chacón**, manifestando que la agencia ya cuenta con algunos criterios de desempate regulados en sus documentos, sin embargo, frente a la participación de las mujeres, como se implementará este criterio respecto de las obligaciones establecidas para las entidades, para lo cual la Secretaría de la Mujer manifiesta que en el reporte de información la matriz no prevé la especificidad de las acciones adelantadas, sin embargo, esta situación deberá incluirse en el estudio previo, en el cual se manifieste la razón por la cual no se alcanza a cumplir con ese porcentaje y se hizo uso de la excepción.

La Dra. **Adibi Jalafes** Directora de Contratación de la Secretaría de la Mujer, respecto de la pregunta sobre la aplicación de los Acuerdo Marco de Precios, aclara que mientras se regula el tema se aplicaría lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente a la consulta elevada por la Sec. de la Mujer, en este sentido, es necesario que en los estudios previos todas las entidades incluyan que como se trata de la contratación a través de acuerdos marco de precios, la regulación aplicable será la contenida en los acuerdos marco máxime cuando la regulación del acuerdo está con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del Decreto

Distrital 332 de 2020, así se vaya a suscribir la operación secundaria con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del Decreto, esto es, 01 de junio. Esto es lo que se encuentra establecido a la fecha para la aplicación y justificación de los acuerdos marco.

Finalmente, interviene **Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez**, profesional de contratación de la Secretaría de Educación Distrital, manifestando sus inquietudes frente a la plataforma “*Bogotá trabaja*” respecto del funcionamiento para la búsqueda de las mujeres contratadas y registradas por los contratistas o para consultar por parte de los contratistas con el fin de cumplir con la obligación, la otra inquietud es que en el caso de esas acciones afirmativas para la vinculación de la mujeres se ha venido adelantado las acciones que permitan garantizar su cumplimiento en los diferentes procesos de la contratación, y en estas alternativas se ha estudiado la posibilidad de incluir como requisito de ponderación que otorgue puntaje esa vinculación para que el proceso de selección incluya un incentivo para los proponentes que permita incluir las mujeres en estas contrataciones, por lo cual se consulta si es viable incluir esta alternativa en los procesos de selección y así poder cumplir con los porcentajes dispuestos en el Decreto.

Frente a las inquietudes presentadas **Marcela Rodríguez** responde que lo que dispone el Decreto frente al uso de la plataforma es que los contratistas inscriban a las mujeres que están en su proceso de selección para la contratación y que las mujeres se registren también en este sistema para su vinculación en los diferentes procesos de contratación del D.C., así mismo, se busca que esta plataforma sea un insumo para que los contratistas cuenten con una base de datos que les permita seleccionar las mujeres que requieren para sus contratos, para lo cual se podrán comunicar con la Secretaría de Desarrollo Económico y coordinar estas actividades. Ahora bien, frente a los criterios de selección, se indica que el objetivo del decreto era poder establecer como criterio de selección el porcentaje de inclusión de mujeres o incluso que el contratista sea una empresa de mujeres o una empresa en la que los cambios de dirección incluyeran un porcentaje de mujeres, sin embargo, con la revisión jurídica de estos aspectos, con apoyo de la Secretaría Jurídica Distrital, se estableció que no era viable incluir criterios diferentes a los dispuestos en la Ley teniendo en cuenta la jerarquía normativa de las disposiciones, por lo cual, se sugirió incorporar la medida del porcentaje como obligación de ejecución y no como criterio de selección.


El Secretario Técnico del Comité agradece la participación de los miembros del comité en esta sesión y solicita que, en caso de tener inquietudes adicionales, sean remitidas a los correos electrónicos dispuestos por las profesionales de la Secretaría Distrital de la Mujer. La Dra. Diana María Parra Romero - Subsecretaria de Políticas de Igualdad de la Secretaría Distrital de la Mujer, agradece el espacio y la participación de los miembros del comité.

4. Cierre de la sesión

Se cierra la sesión siendo las 3:45 p.m. de la tarde del día 06 de mayo, por parte del Secretario Técnico del Comité. Se pone a disposición de los miembros de la instancia los correos electrónicos de las profesionales de la Sec. de la Mujer y de la Sec. Jurídica Distrital. Se compartirá la información socializada por la Secretaría de la Mujer para conocimiento de todos los miembros.

5. Toma de decisiones

Conforme los temas previstos para esta sesión, se prioriza la implementación del Decreto Distrital 332 de 2020 y el reporte de información previsto en la Circular 013 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital de la Mujer.

Icono	Decisión
	Apoyo técnico en la implementación del Decreto Distrital 332 de 2020 por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Síntesis: La Secretaría Distrital de la Mujer, se encargará de apoyar el trabajo de implementación del Decreto socializado en esta sesión y el apoyo en la redacción de las cláusulas VBG y lenguaje no sexista en las entidades, teniendo en cuenta, entre otras, los porcentajes de participación establecidos en el Decreto.

6. Compromisos

	Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Fecha límite para su cumplimiento
1	Reporte de información conforme lo dispuesto en la Circular 013 de 2021 de la Sec. Mujer	Miembros del Comité	Todas las entidades	Enero de 2022
2	Socialización información y formato de reporte del Decreto Distrital 332 de 2020	Anyi Sharlyn Marín Camargo	Secretaría Jurídica Distrital	11 Mayo de 2021
3	Apoyo técnico en la implementación del Decreto Distrital 332 de 2020 por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer	Profesionales Sec. de la Mujer	Secretaría Distrital de la Mujer	01 de Julio 2021

7. Conclusiones:

La Secretaría Distrital de la Mujer, se encargará de apoyar el trabajo de implementación del Decreto socializado en esta sesión para las entidades y organismos distritales, así como apoyar en la redacción de las cláusulas VBG y lenguaje no sexista en las entidades, teniendo en cuenta, entre otras, los porcentajes de participación establecidos en el Decreto.

En constancia se firman,


WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE
PRESIDENTE


SERGIO PINILLOS CABRALES
SECRETARIO

Anexos:

- Presentaciones exposiciones – Formato PPT
- Listado de asistencia – Registro Virtual

Proyectó: Anyi Sharlyn Marín Camargo – Contratista Dirección Distrital de Política Jurídica
Revisó: Sergio Pinillos Cabrales – Director Distrital de Política Jurídica